



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

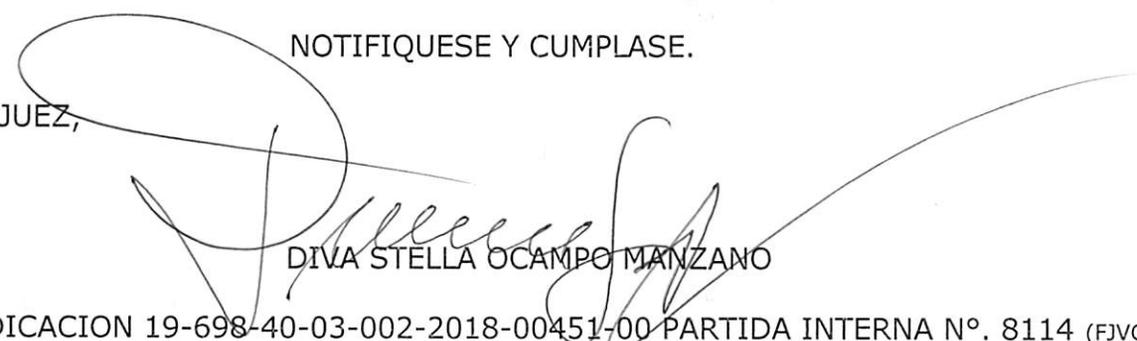
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada FIDELINA ULCUE TROCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 25.357.341, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 14.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00451-00 PARTIDA INTERNA N°. 8114 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

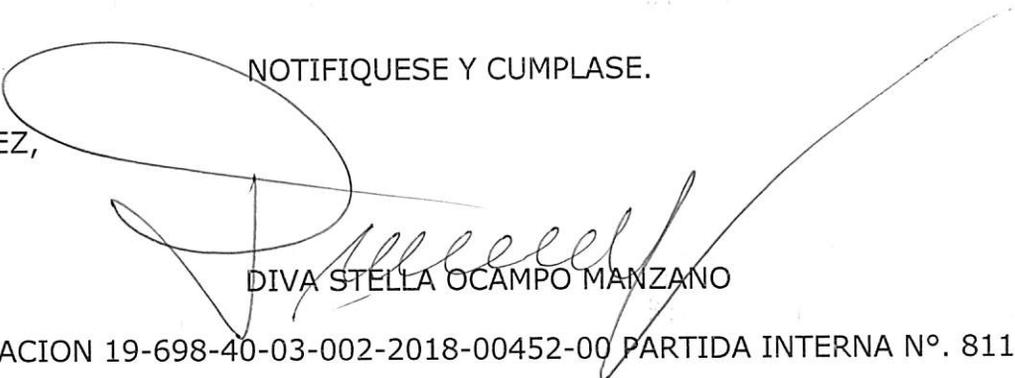
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada ISABEL CRISTINA CHICO ISACUE identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.285.419, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 22.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00452-00 PARTIDA INTERNA N°. 8115 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

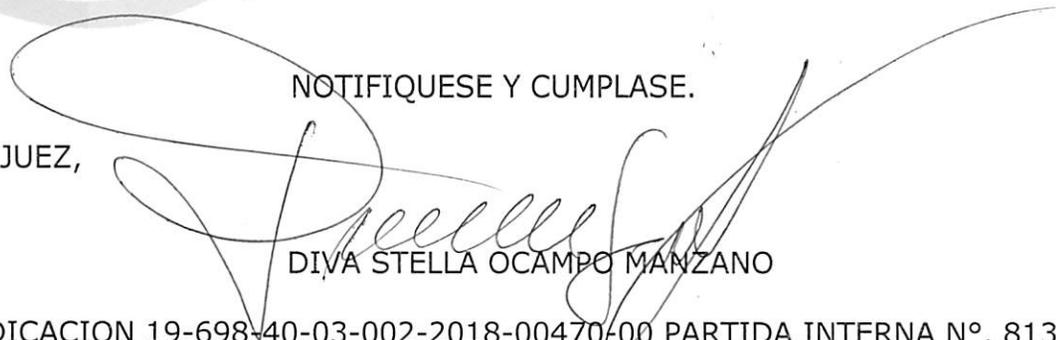
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posea el Demandado ALBERTO LASPRILLA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 76.269.610, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 15.200.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00470-00 PARTIDA INTERNA N°. 8133 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARÍA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

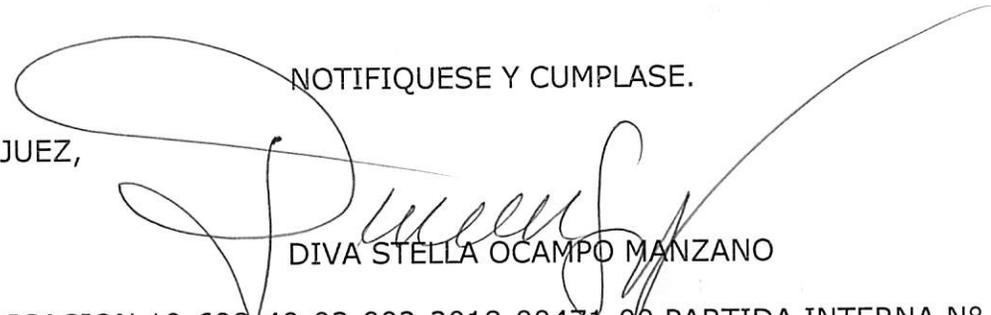
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada RUBI YADIRA GUETIA TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.287.157, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00471-00 PARTIDA INTERNA N°. 8134 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

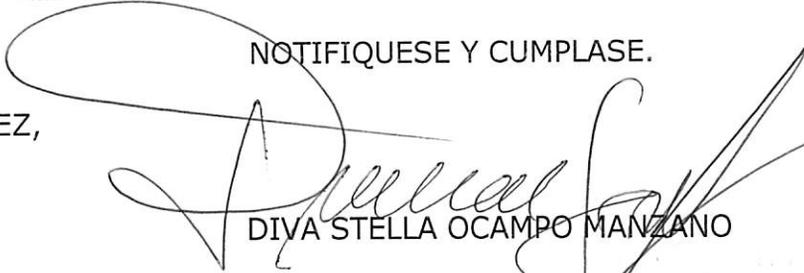
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posea el Demandado GILDARDO CHICO SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.060.357.649, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 10.500.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00472-00 PARTIDA INTERNA N°. 8135 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

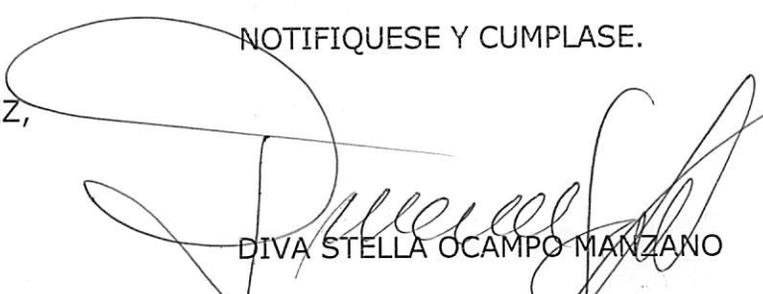
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada MARIA HERMINIA CARVAJAL DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 25.656.814, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 28.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00488-00 PARTIDA INTERNA N°. 8151 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada MILVIA YURANI PISACUE TOMBE identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.280.061, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00589-00 PARTIDA INTERNA N°. 8172 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

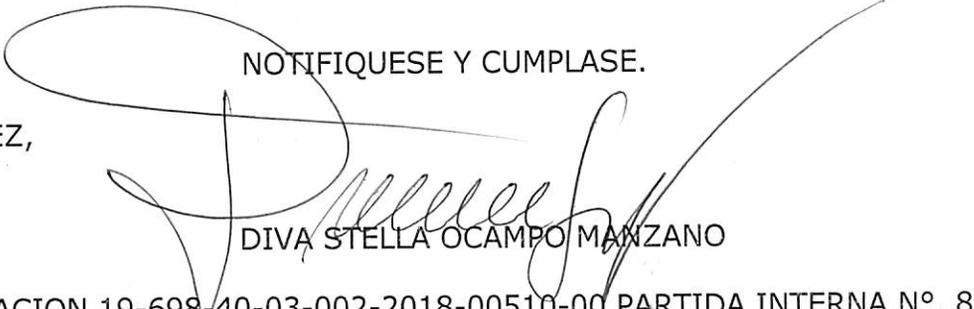
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada MARIA LIBIA VELASCO RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía N°. 34.607.977, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00510-00 PARTIDA INTERNA N°. 8173 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ☉, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el Demandado NELSON ENRIQUE DIAZ PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.282.161, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00533-00 PARTIDA INTERNA N°. 8196 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

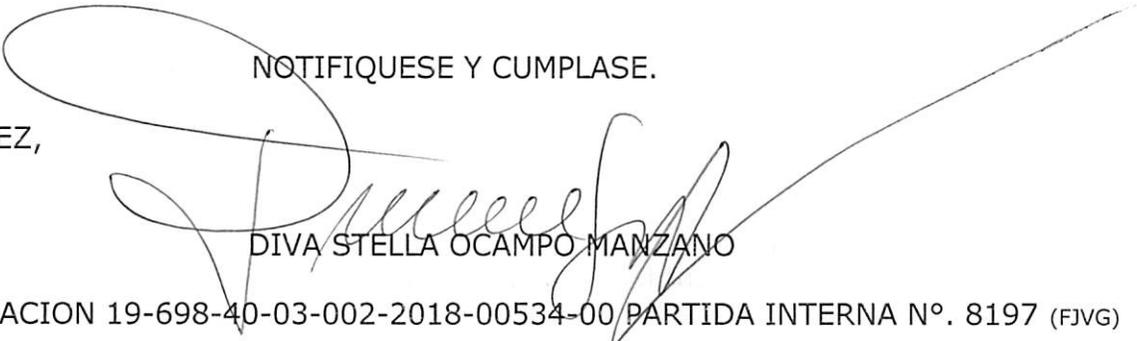
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada MARIA CRISTINA CHOCUE YULE identificada con la cédula de ciudadanía N°. 34.610.193, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00534-00 PARTIDA INTERNA N°. 8197 (FJVJ)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

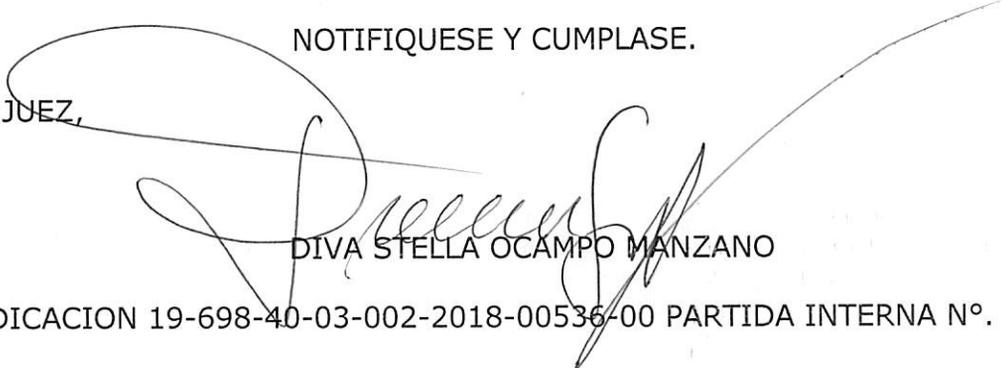
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada MARY YOJANI VELASCO FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.293.406, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 18.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00536-00 PARTIDA INTERNA N°. 8199 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

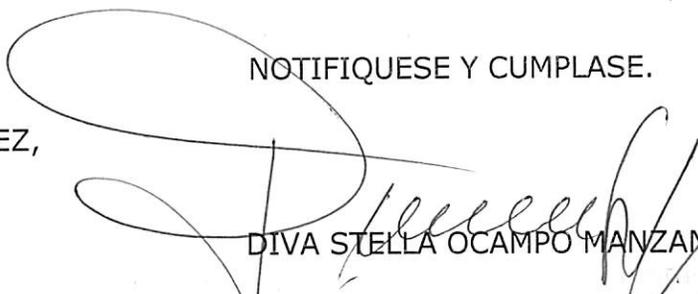
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada ANA RUBIELA MUSE PILLIMUE identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.293.483, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 18.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00537-00 PARTIDA INTERNA N°. 8200 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el Demandado GABRIEL GUASAQUILLO RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.490.195, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 14.500.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00539-00 PARTIDA INTERNA N°. 8202 (FJVJ)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el Demandado ANTOLINO GUEGUE CHOCUE identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.293.315, en la Entidad Bancaria Banco FINANANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00548-00 PARTIDA INTERNA N°. 8211 (FJVJ)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

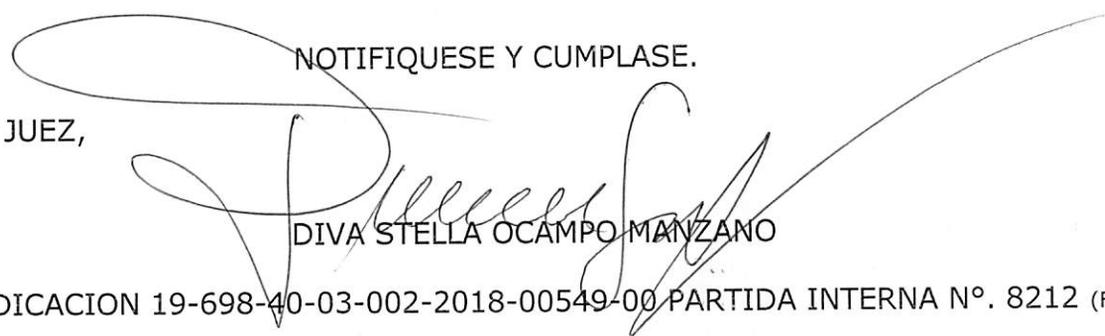
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posea la Demandada ALBA ALICIA PERDOMO GUETIA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 34.606.631, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrense los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 24.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00549-00 PARTIDA INTERNA N°. 8212 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posea el Demandado JHON FREDY ULCUE GUETOTO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.310.710, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 15.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00550-00 PARTIDA INTERNA N°. 8213 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

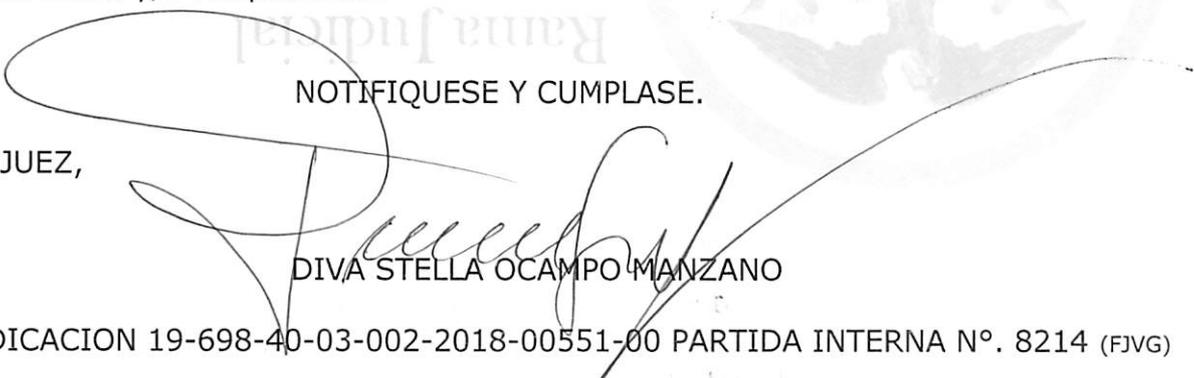
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posean los Demandados NESTOR YESID LIZCANO SARRIA Y LEIDY PATRICIA CALAMBAS CAMPO identificados con las cédulas de ciudadanía N°s. 1.062.298.930 y 1.062.298.539, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00551-00 PARTIDA INTERNA N°. 8214 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

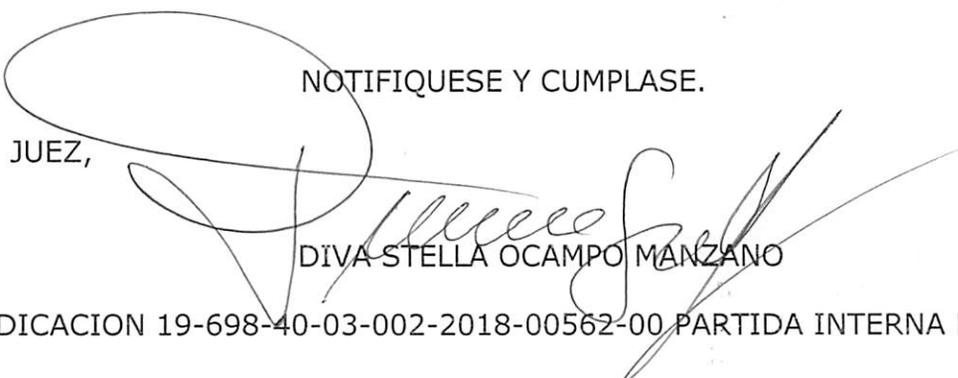
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTs, títulos y otros depósitos, que posea el Demandado LUIS MIGUEL CAYAPU SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.321.208, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 24.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00562-00 PARTIDA INTERNA N°. 8225 (FJVg)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posea el Demandado EDWARD LEONEL MENZA FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.062.305.998, en la Entidad Bancaria Banco FINANDINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO-MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00563-00 PARTIDA INTERNA N°. 8226 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16

DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte Demandante Abogada JUAN DIEGO PAZ CASTILLO y de conformidad con los Art. 593 del C. G. P., el Juzgado,

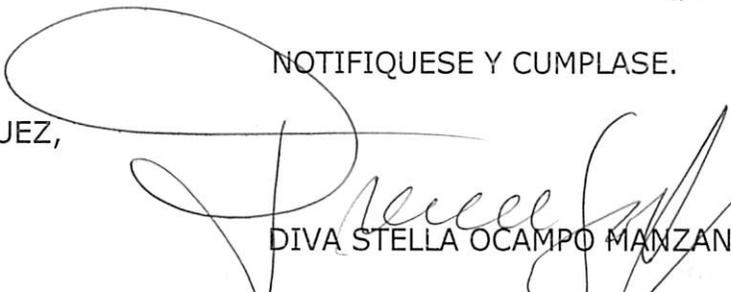
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos, que posean los Demandados HAMILTON REALPE CAMACHO Y FLORIBAL REALPE REALPE identificados con las cédulas de ciudadanía N°s. 1.130.656.011 y 6.342.638, en la Entidad Bancaria Banco FINANADINA en la ciudad de Santiago de Cali - Valle, tal como lo solicita el Actor.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del Proceso y las identificaciones de las Partes a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta la suma de \$ 14.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00564-00 PARTIDA INTERNA N°. 8227 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, primero (1) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Viene a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., con un MEMORIAL suscrito por el apoderado de la parte Demandante abogado FREDY SOLIS NAZARIT, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

La anterior solicitud es procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. P., toda vez que la misma es auténtica, proviene del Ejecutante acreditando el pago de la obligación demandada, por lo tanto se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes y el archivo del expediente previas las anotaciones de Ley, sin que se encuentre pendiente solicitud de Embargo de Remanentes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

RESUELVE:

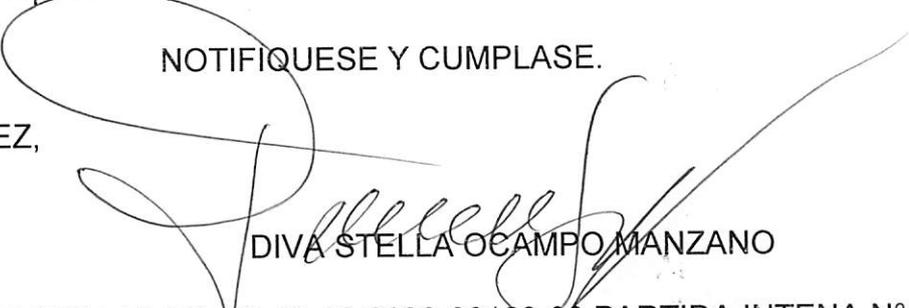
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., propuesto por ALONSO GIRALDO VARGAS, contra ROMAN ANDRES GIRALDO ARIAS por pago total de la obligación (Art. 461 del C. G. P.).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas por auto de fecha 21 de enero de 2021 y comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Bogotá D. C., con oficio N°. 0017 del 26 de enero de 2021. Líbrese los Oficios a que hubiere lugar.

TERCERO: Sin condena en constas o agencias en derecho. ARCHIVESE el expediente definitivamente, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Cancélese su Radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-00-2020-00163-00 PARTIDA INTENA N°. 8981 (FJVJG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 16
DE HOY: 2 DE FEBRERO DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DESIGNACION DE ADMINISTRADOR FUERA DE PROCESO  
DIVISORIO  
DEMANDANTE: RUTH BASTIDAS FIGUEROA  
DEMANDADO: LUIS MARIO QUINTERO SALDAÑA  
RADICACION: 19-698-40-03-002-2020-00277-00 P.I 9095



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843  
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

### **SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao (C), primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión realizada al presente proceso y consultado el portal web transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., encontramos que en la cuenta del Juzgado se constituyeron 12 títulos por la suma de \$7.950.000, por lo tanto, se ordenará la entrega del 50% del depósito judicial correspondiente a la suma de \$3.975.000 a la señora RUTH BASTIDAS FIGUEROA, identificada con el C.C No 34.597.319 y el otro 50% del depósito judicial correspondiente a la suma de \$3.975.000 al señor LUIS MARIO QUINTERO SALDAÑA, identificado con el C.C No 9.805.696, conforme lo ordenado en audiencia del 20 de abril de 2021. Títulos que se constituirán a favor de los mencionados una vez ejecutoriada la presente providencia.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Santander de Quilichao, Cauca,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR la entrega del 50% del depósito judicial correspondiente a la suma de \$3.975.000 a la señora RUTH BASTIDAS FIGUEROA, identificada con el C.C No 34.597.319. Títulos que se constituirán una vez ejecutoriada la presente providencia.

**SEGUNDO:** ORDENAR la entrega del 50% del depósito judicial correspondiente a la suma de \$3.975.000 al señor LUIS MARIO QUINTERO SALDAÑA, identificado con el C.C No 9.805.696, conforme lo ordenado en audiencia del 20 de abril de 2021. Títulos que se constituirán una vez ejecutoriada la presente providencia.

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Jueza;

**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 016.**

**FECHA: 2 DE FEBRERO DE 2023.**

**PAOLA DULCE VILLARREAL.  
SECRETARIA.**



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A  
DEMANDADO: ERWIN VALDERRAMA VASQUEZ Y OTRO  
RADICACION: 196984003002-2022-00193-00 (PI. 9849)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843  
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ©, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a despacho el presente expediente con el ánimo de resolver la solicitud de aclaración presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, sobre providencia del 06 de septiembre de 2022, respecto del numeral 24 del punto primero del resuelve del mandamiento de pago, en relación a corregir las fechas de causación de los intereses de plazo y adicionar el valor total de estos.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 286 del C.G.P., establece: *"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...)

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de erros por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Revisada la petición, no resulta procedente corregir el mandamiento ejecutivo No. 0066 del 06 de septiembre de 2022, por cuanto, se verifica que en los numerales 3,6,9,12,15,18, y 21 del numeral primero de la parte resolutive del mismo, se reconocen los intereses de plazo solicitados, por lo que tampoco resulta procede adicionar el valor total de los intereses que relaciona la demandante.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** ABSTENERSE DE CORREGIR el numeral 24 de la parte resolutive de la providencia antes citada, por lo expuesto en la parte considerativa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A  
DEMANDADO: ERWIN VALDERRAMA VASQUEZ Y OTRO  
RADICACION: 196984003002-2022-00193-00 (PI. 9849)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 015**

**FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2023.**

**PAOLA DULCE VILLARREAL.  
SECRETARIO.**

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LUZ EMERITA ORTEGA PAPAMIJA Y OTROS  
DEMANDADO: ALVARO HERRERA BETIA Y OTROS  
RADICACION: 196984003002-2022-00377-00 (PI. 10033)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao ©, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Póngase en conocimiento del Demandante la anterior respuesta presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA, para que procedan con el tramite respectivo.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 015**

**FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2023.**

**PAOLA DULCE VILLARREAL.  
SECRETARIA.**



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

---

República de Colombia

COLECCIÓN

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene fuerza jurídica alguna. No debe ser utilizado como base para la toma de decisiones.

Este documento es propiedad del Consejo Superior de la Judicatura y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de este organismo.

Este documento es propiedad del Consejo Superior de la Judicatura y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de este organismo.



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: ORLANDO AGUILERA ALONSO  
Demandado: UNIDAD DIAGNOSTICA Y TRATAMIENTO MEDICO NACIONAL S.A.S  
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00390-00 (Pl. 10046).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao ©, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, reseñada en el epígrafe, por lo tanto, el Juzgado para resolver,

**CONSIDERACIONES:**

Por auto calendado el 19 de enero de 2023, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, por observar defectos formales que ella contenía y que precisaban su corrección, concediéndole a la parte demandante un término de (5) cinco días para tal fin, al tenor de lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Dicha providencia fue publicada en estados del 20 de enero del año en curso, la parte actora no subsanó el escrito demandatorio dentro del término concedido, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** RECHAZAR la presente demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO.** ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°016**

**FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2023**

**PAOLA DULCE VILLARREAL.  
SECRETARIA.**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandado: LUZ ADRIANA CAVICHE IBARRA  
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00394-00 (Pl. 10050).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao ©, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, reseñada en el epígrafe, por lo tanto, el Juzgado para resolver,

**CONSIDERACIONES:**

Por auto calendado el 19 de enero de 2023, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, por observar defectos formales que ella contenía y que precisaban su corrección, concediéndole a la parte demandante un término de (5) cinco días para tal fin, al tenor de lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Dicha providencia fue publicada en estados del 20 de enero del año en curso, la parte actora no subsanó el escrito demandatorio dentro del término concedido, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** RECHAZAR la presente demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO.** ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°016**  
**FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2023**  
**PAOLA DULCE VILLARREAL.  
SECRETARIA.**